

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

INFORME TÉCNICO FUNDADO

“SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN”

I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS GENERALES Y MOTIVOS DE LA CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 y su reglamento el Decreto Ejecutivo 1445 del 13 de diciembre 2011, son facultades de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario las de dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y de los rellenos sanitarios. En este sentido, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), propiciará las alternativas necesarias para atender de manera eficiente del manejo adecuado y disposición final de los residuos.

La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, suscribió el Contrato No. 489-2008 para la operación del Relleno Sanitario de Cerro Patacón entre el Municipio de Panamá, entidad que para la fecha de suscripción era la encargada del manejo de los desechos en el Distrito de Panamá, y la empresa Asociación Accidental Urbaser – Plotosa, S.A, (ahora Urbalia Panamá, S.A.) por un período de quince (15) años, iniciando el 26 de marzo de 2008, por lo cual su culminación fue el 26 de marzo de 2023.

El día 22 de octubre de 2008, se suscribió la Adenda No. 1, en la cual se modificaron las cláusulas Décimo Tercera (Período de Preparación), Décimo Cuarta (Fecha de Inicio de Operación), Décimo Quinta (Informes) y la Vigésima (Certificados de Reducción de los Créditos de Carbono) del Contrato 489-2008, en ninguna de sus partes se modificó la cláusula Séptima correspondiente a la Vigencia.

El día 5 de agosto de 2011, se suscribió la Adenda No. 2, en la cual se modificó la cláusula Vigésima Cuarta (Fianza de Cumplimiento), dejando el resto de las cláusulas sin alteración alguna.

Previo a la finalización del Contrato No. 489-2008, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), notificó a la empresa Urbalia Panama, S.A., que no se realizaría la renovación de este, tomando en cuenta como fecha de terminación el 26 de marzo de 2023, es decir, 15 años posterior al inicio.

Por otro lado, el día 7 de noviembre de 2022, se solicitó a la Contraloría General de la República realizar un auditorio al Contrato No. 489-2008, sus adendas y anexos, toda vez que a consideración de esta Administración, el operador no había cumplido con el Objeto contractual requisito esencial para el pago, tal cual lo expresa la cláusula Quinta: “El Municipio le pagará a EL OPERADOR por los servicios objeto de este contrato, la suma de ONCE BALBOAS CON 53/100 CENTÉSIMOS (B/.11.53) por tonelada de residuos sólido tratados.” En términos técnicos “tratar” significa esparcir, compactar y recubrir, situación que en los últimos años no se ha desarrollado de la manera adecuada.

La empresa Urbalia Panamá desde el mes de octubre hasta diciembre 2022 paralizó los trabajos de la operación del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, lo que trajo como consecuencia que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario tuviera que pedir apoyo financiero al Ministerio de la presidencia para obtener los fondos necesarios para ingresar al relleno equipo pesado y restablecer la operación, la cual para ese momento era responsabilidad del operador y la cual tuvo un costo adicional de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100**

(B/.797,626.00), es importante que la operación del Relleno Sanitario no se vea afectada, ya que esto influye directamente en la optimización del servicio de recolección.

Dentro de las obligaciones contractuales, la empresa Urbalia Panamá, S.A. debió de diseñar y construir una nueva trichera o tina de disposición, la cual nunca se realizó, ocasionado hoy un perjuicio a El Estado, al tener que incurrir en un acto público y erogar el monto de aproximado de **CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/. 5,000,000.00)**, para mitigar las consecuencias de no cumplir con esta obligación.

Al llegar los meses de enero y febrero 2023, ocurrieron cinco (5) incendios los cuales fueron sofocados gracias a las contrataciones adicionales de volquetes por la suma de los **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/.243,994.08)** con ayuda del Ministerio de la Presidencia, y del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, cuyo costo fue de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 83/100 (B/. 671,399.83)** Estos incendios se pudieron evitar si los residuos hubiesen sido debidamente esparcidos, compactados y cubiertos cuando la operación estaba bajo total control de la empresa Urbalia Panamá, S.A. Como consecuencia, de esta operación deficiente por muchos años, el sistema de captación de biogás y el de lixiviados está colapsado y requiere de manera urgente la estabilización del área operativa del Relleno Sanitario, lo cual tiene un costo aproximado de **ONCE MILLONES DE BALBOAS (B/. 11,000,000.00)**.

Por la operación ineficiente, la empresa Urbalia Panamá, S.A., ha sido sancionada con 110 multas, que ascienden a la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/. 1,118,620.00)**.

Todos estos elementos fueron recogidos para presentar en el acta de liquidación del Contrato 489-2008, lo cual fue objetado por Urbalia Panamá, S.A, quedando solo la vía del arbitraje para poder liquidar el contrato y que se compensen las deudas.

En virtud de todo lo anterior, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en vista de todo lo sucedido tuvo la necesidad de contratar la firma especializada en temas de arbitraje, la cual está siendo la encargada de diseñar y confeccionar la estrategia legal en el proceso con la empresa Urbalia Panamá, S.A., razón por la cual hemos escogido a la firma **Arias, Fábrega & Fábrega**, ya que la misma tiene una amplia experiencia en el manejo de este tipo de procesos.

El objetivo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es contratar una firma legal con experiencia en arbitraje y Adquirir los **“LA ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL CON LA SOCIEDAD URBALIA PANAMA S.A., DERIVADO DEL CONTRATO No. 489-2008”**

La cual está siendo la encargada de la defensa de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, ante el proceso de arbitraje interpuesto por la empresa Urbalia Panamá, S. A.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Revisar el estado actual del Contrato No.3 489-2008, sus adendas, modificaciones, convenios, así como la recopilación y análisis de toda la documentación que será necesaria para probar las defensas y las reclamaciones que la AAUD puede alegar contra URBALIA S.A., ya sea en una contestación de demanda como en una demanda de reconvención. ARIFA asistirá al Cliente en

toda la fase previa al posible proceso arbitral, con el motivo de que, al momento de ser interpuesto exista el mayor caudal probatorio en defensa de los intereses de la AAUD.

- Trabajar de la mano y recibir la cooperación de todas las instituciones involucradas con el fin de recabar la información y/o documentación necesaria para la defensa de los intereses de la AAUD.
- Representar a la AAUD dentro del proceso arbitral instaurado por URBALIA PANAMA S.A, en la redacción y presentación del escrito de contestación de demanda y contrademanda, de ser necesaria, presentación y práctica de pruebas, participación en la audiencia de fijación de la causa, comparecencia a las audiencias de pruebas, redacción y presentación de escrito de alegatos, comparecencia a la audiencia de alegatos orales, informes orales dirigidos al Cliente y todo cuanto sea necesario para defender al Cliente en el proceso arbitral. ARIFA mantendrá permanentemente informado al cliente de todas las ocurrencias importantes que se susciten en el desarrollo del Asunto.
- La revisión de documentos y análisis preliminar del caso.
- Preparación de la estrategia de defensa frente a la demanda arbitral;
- Asistir a reuniones de colaboración con funcionarios asignados por el cliente;
- Asistir al Cliente en la identificación del árbitro a designar;
- Analizar la necesidad de presentar reporte, investigación/pericial;
- Asistir a reuniones con representantes del Cliente y otros posibles testigos;
- Redactar el memorial de objeciones preliminares sobre la competencia del Tribunal, en caso de ser necesario;
- Identificar, analizar y solicitar exhibición de pruebas;
- Identificar y escoger, junto con la Entidad, a los peritos que puedan ser designados por el Cliente en el Proceso Arbitral;
- Asistir al Cliente en todas las actuaciones que se den dentro del Proceso Arbitral;
- Redactar la solicitud de aclaraciones al laudo arbitral, en caso de ser necesario.
- Asistir al Cliente en la ejecución de laudo arbitral y/o presentación de Recurso de Anulación de Laudo Arbitral, en caso de ser necesario.

La prestación del servicio por ARIFA deberá realizarse con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada; actuará como asesor y defensor leal, siempre protegiendo los intereses legítimos de la AAUD durante todo el proceso arbitral y las negociaciones que existan.

III. RAZONES OBJETIVAS DE PORQUÉ LA ENTIDAD NO PUEDE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE CORRESPONDE:

El motivo principal de este procedimiento es agilizar el proceso de contratación que nos permita disponer de manera inmediata de una firma de abogados especializada en arbitraje, con vasta experiencia en la defensa en proceso de arbitraje contra el Estado, responsable, competente técnica y financieramente, a fin de obtener un servicio de calidad en beneficio del Estado Panameño.

Dado que el contrato ya venció y la empresa no se encuentra en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, producto del cierre provisional ordenado por el Ministerio de Ambiente, días previos al 26 de marzo de 2023 y ejecutado el 27 de marzo del corriente, se requiere este servicio de manera inmediata e impostergable, a fin de evitar que el Estado quedé en un estado de indefensa ante el inminente proceso de arbitraje.

La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario requiere la representación legal de la firma de abogados Arias, Fábregas & Fábregas, toda vez que la empresa Urbalia Panamá, S. A., interpuso una demanda.

En virtud de lo anterior la Autoridad necesita que se estructure la defensa u ofensa, para el proceso entablado por la empresa Urbalia Panamá, S. A., por lo cual es indispensable iniciar con el análisis, revisión de documentos, investigaciones, entrevistas de peritos y demás acciones que permita ejercer la mejor defensa.

Por ello, es importante destacar que la contratación de la firma de abogados ARIFA constituye una buena opción, en beneficio de la AAUD, ya que posee comprobada experiencia en procesos de arbitraje, tanto local como internacional, bajo una visión moderna y actualizada.

En virtud de lo anterior, se hace necesario e indispensable proceder con la contratación inmediata de una firma de abogados con experiencia comprobada en procesos de arbitraje y una estructura que la acompañe.

IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROVEEDOR

1. Empresa contratista: **ARIAS, FABREGA & FABREGA.**
2. Representante Legal: **Rodrigo Cardoze Heilbron**
3. Generales del Representante Legal: varón, panameño, mayor de edad, 8-713-2114.
4. Datos de inscripción de la empresa líder: Sociedad debidamente inscrita en la Sección Común del Registro Público en la Ficha 347, Tomo 71, Rollo 80, Folio 415 Imagen 62.
5. Domicilio de la empresa: Edificio ARIFA, Piso 10, Corregimiento de Juan Díaz, Santa María Business District, Distrito de Panamá.
6. Teléfono de la empresa: 205-7000.

V. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE CONTRATAR CON UN DETERMINADO PROVEEDOR

En aras de preservar los mejores intereses del Estado y ante la urgencia que nos apremia, nos vemos en la necesidad de aplicar el artículo 79 numeral 3 del Texto Único Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, concerniente al Procedimiento Excepcional de Contratación.

Debido a la complejidad del inminente proceso de arbitraje, requieren la contratación de abogados expertos en materia de arbitraje y de la administración pública, que estructuren la defensa y ofensa del proceso de arbitraje que presente en contra de la AAUD, la empresa Urbalia Panamá, S.A.

VI. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El monto total de la contratación es de DOSCIENTOS SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.260.000.000), más DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/18,2000.00), en concepto de ITBMS, este monto será cargado a la Partida Presupuestaria G.029820103.071.163, de la vigencia 2024

Panamá, 06 de noviembre de 2024.



OVIL MORENO MARÍN
Administrador General



RODRIGO MEJIA DUNCAN
Secretario General